



REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINES Y ALCANCES

Artículo 1º. El Reglamento Interno es un documento normativo de gestión institucional, el cual determina las funciones pedagógicas y administrativas del Colegio San Francisco de Asís de Cusco, para su debido cumplimiento; establece la estructura, organización y funciones de los estamentos, así como las relaciones con otras instituciones.

Artículo 2º. Son fines del presente Reglamento Interno y del Colegio San Francisco de Asís de Cusco, los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los fines de la educación peruana, los principios fundamentales de la Iglesia Católica para la educación y los objetivos del Colegio San Francisco de Asís, considerados en los documentos de gestión pertinentes.
- b. Garantizar una educación integral para el estudiante considerando sus intereses, necesidades y aspiraciones.
- c. Normar los aspectos administrativos y técnico pedagógico de acuerdo a la legislación vigente.
- d. Asegurar el cumplimiento de los derechos, deberes, estímulos, acciones preventivas, consecuencias y sanciones de todos los estudiantes, padres de familia y trabajadores del Colegio San Francisco de Asís.

Artículo 3º. Alcances:

El presente Reglamento Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, estudiantes, padres de familia del Colegio San Francisco de Asís.

CAPÍTULO II BASE LEGAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 4º. Base Legal:

- a. Constitución Política del Estado Peruano.
- b. Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito el 19 de julio de 1980, aprobado por el Decreto Ley N° 23211 y confirmado por Decreto Legislativo N° 626, del 29 de Noviembre de 1990.
- c. Ley General de Educación 28044, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0112012-ED, de fecha 06 de julio del año 2012.
- d. Ley de los Centros Educativos Privados 26549.
- e. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, del 20 de abril del año 2006.
- f. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y sus Reglamentos.
- g. Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- h. Código de Niños y Adolescentes, aprobado por Ley 27337.
- i. Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.
- j. Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de las Pensiones de Enseñanza 27665 y su Reglamento.
- k. Ley N° 29719 del 21 de junio de 2011. Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- l. Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 07 de mayo de 2011, sobre obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
- m. Reglamento del Libro de Reclamaciones Aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM del 18 de febrero de 2011.
- n. Ley N° 28119, que prohíbe el acceso del menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido.
- o. La Ley N° 29988, denominada "Ley que establece Medidas Extraordinarias para el Personal Docente Administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por el Delito del Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y Modifica los Artículo 36° Y 38° del Código Penal".



- p. Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular aprobado por R.M.0440-2008-ED.
- q. Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular, aprobados por R.M. N° 234-2005-ED
- r. Decreto Supremo N° 004-98-ED. Reglamento de Infracciones y Sanciones para instituciones Educativas Privadas, modificado por D.S N° 011-98-ED y D.S. N° 002-2001-ED y ampliado por el D.S. N° 005-2002-ED.
- s. R.M. N° 0069-2008-ED, aprueba la Directiva "Normas para la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la Educación Inclusiva.
- t. Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED (Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular.)
- u. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- v. Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para Lograr su Eficiencia, modificada por el Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, del 28 de setiembre de 2012.
- w. R.M. N° 0028-2013-ED, de fecha 25 de enero de 2013, sobre el ingreso y/o permanencia del niño o niña, en Educación Inicial.
- x. Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas, Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, emitidas anualmente por el Ministerio de Educación.
- y. Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación del Perú
- z. Disposiciones del Régimen Laboral de la Actividad Privada

Artículo 5º. Normas Complementarias:

- a. Directrices Generales para la Educación Franciscana. Documento "Id y Enseñad" del 2009.
- b. Ideario Educativo de la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú.
- c. Proyecto Educativo de la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú.
- d. Proyecto de la Pastoral Educativa Franciscana
- e. La Animación y el Animador de la Pastoral Educativa
- f. Directivas del Consorcio de Centros Educativos Católicos.

**TÍTULO VI
DE LOS ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES**

Artículo 176º. Es la persona y razón de ser del proceso educativo a quien se le brinda una formación católica – franciscana promoviendo su desarrollo integral.

**CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES**

Artículo 177º. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una educación acorde con los postulados de la Ley General de Educación y sustentados en los principios de la Escuela Católica y Franciscana, asumidos en el Ideario, Proyecto Educativo Institucional y Directrices Generales para la Educación Franciscana.
- b. Ser respetado en su dignidad de persona de acuerdo a lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Adolescente.
- c. Ser formado en espíritu de libertad y en un ambiente fraterno de comprensión, tolerancia, sinceridad y lealtad.
- d. Recibir orientación y asesoría de las instancias pertinentes para afrontar y superar sus dificultades académicas y actitudinales.
- e. Recibir información oportuna sobre los documentos normativos, directivas y disposiciones impartidas por la institución.
- f. Expresar sus observaciones y sugerencias en forma adecuada y ser atendido oportunamente por las instancias correspondientes.
- g. Participar en las actividades educativas programadas.
- h. Elegir y ser elegido para integrar los Comités de Aula y/o Municipio Escolar.
- i. Integrar, de acuerdo al perfil del Reglamento de la Policía Escolar, el cuadro de Brigadieres de Aula, Policía Escolar, Escolta y Estado Mayor.
- j. Integrar, de acuerdo a los criterios específicos de selección, los diferentes cuadros académicos, deportivos, culturales, religiosos y otros que representan a la institución.
- k. Ser considerados en el régimen de estímulos, en mérito a su rendimiento académico, comportamiento, participación en actividades religiosas, cívicas, deportivas, culturales, ecológicas y de proyección social.



Artículo 178º. Son deberes de los estudiantes:

- a. Vivenciar los principios y valores axiológicos de la Iglesia Católica y el Carisma de la Escuela Franciscana.
- b. Respetar en su dignidad e integridad a todo ser humano, especialmente a los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Practicar permanentemente los valores ético – morales así como las virtudes cívicas y patrióticas.
- d. Estudiar con responsabilidad, en retribución al esfuerzo de sus padres y por lograr sus metas.
- e. Asumir responsablemente sus faltas y errores corrigiéndolas y reparándolas, aceptando las consecuencias de acuerdo al Reglamento Interno.
- f. Mantener un comportamiento adecuado acordes a la urbanidad y buenos modales dentro y fuera de la institución.
- g. Practicar las normas de convivencia y el buen trato dentro y fuera de la institución.
- h. Cumplir responsablemente el régimen educativo de la institución, respetando las normas establecidas.
- i. Cumplir adecuadamente con los cargos o funciones que la institución le confíe.
- j. Representar a la Institución en toda actividad con lealtad y dando testimonio de la formación que recibe.
- k. Participar responsablemente en las actividades educativas programadas a nivel de aula y/o institución.
- l. Respetar la propiedad privada, dentro y fuera de la institución.
- m. Promover y procurar el cuidado y respeto de la naturaleza como fuente indispensable de vida.
- n. Hacer uso correcto de las instalaciones y servicios de la institución.
- o. Asistir puntualmente a las labores educativas y registrar personalmente su asistencia.
- p. Utilizar correctamente el uniforme institucional y portar sus útiles escolares.
- q. Mantener una presentación personal higiénica y adecuada: cabello corte escolar sin adecuaciones ni modas, uñas correctamente recortadas y limpias.
- r. Cumplir responsablemente con las actividades asignadas por los docentes.
- s. Reportar diariamente la Agenda Escolar a sus padres y/o apoderado acreditado.
- t. Exigir a sus padres y/o apoderado la justificación oportuna de sus inasistencias o tardanzas.
- u. Participar con responsabilidad en las acciones de Defensa Civil.
- v. Cumplir estrictamente los horarios de ingreso y salida de la institución de acuerdo a las disposiciones emitidas.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 179º. Son reconocimientos que el colegio otorga a los estudiantes que sobresalgan en las actividades educativas y otras relacionadas al carisma institucional sobre la base de los informes de las diferentes instancias.

Se reconocen mediante:

- a. Felicitación pública durante la formación general.
- b. Felicitación escrita otorgada por la Dirección.
- c. Diploma de Honor al Mérito Académico y Comportamiento (Solo Nivel Secundaria).
- d. Distinciones Especiales otorgadas por la Dirección.
- e. Diploma y Medalla de Excelencia por alto nivel de identidad con la institución.

DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS

Artículo 180º. Las acciones preventivas se anticipan a la causa, y pretenden eliminarla antes de su existencia identificando los riesgos. Cualquier acción que disminuya un riesgo es una acción preventiva. Son:

- a. Diálogo con el Docente, Tutor y las instancias pertinentes.
- b. Charlas reflexivas
- c. Entrevistas y compromisos con los padres o apoderado.
- d. Talleres para abordar la problemática detectada.
- e. Visita domiciliaria para acompañamiento y monitoreo.

DE LAS FALTAS

Artículo 181º. Es el incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 182º. Se consideran faltas leves:

- a. No respetar la axiología y/o carisma de la institución.
- b. Asistir sin el uniforme institucional o utilizarlo indebidamente.
- c. Tardanzas e inasistencias injustificadas.
- d. Descuidar su higiene y presentación personal.
- e. No asistir a la institución habiendo salido de su domicilio con este fin.
- f. Permanecer en el aula en horas de receso u otras actividades, sin autorización.



- g. Ingresar a otras aulas o diferentes ambientes de la institución, sin autorización.
- h. Participar en reuniones o actividades que alteren el normal desarrollo de la labor escolar.
- i. Utilizar palabras y/o gestos despectivos, discriminadores y/o vulgares así como faltar a las normas de urbanidad y buenas costumbres.
- j. Portar objetos no requeridos por la institución, que perturben el normal desarrollo académico, por ejemplo: joyas, gargantillas, pulseras, piercing, pañoletas, etc.
- k. Promover actividades lucrativas dentro de la institución, sin la autorización de la Dirección.
- l. No participar en las actividades planificadas por el aula o la institución.
- m. No portar la agenda.

Artículo 183º. Se consideran faltas graves:

- a. No respetar la axiología y/o carisma de la institución de manera reiterativa.
- b. Expresar o promover ideologías que atenten contra el estado de derecho.
- c. Faltar de palabra y/o hecho al compañero o al personal del colegio.
- d. Desobediencia a la autoridad institucional.
- e. Utilizar el nombre y/o símbolos de la institución sin autorización de la Dirección.
- f. Promover o participar en peleas que perjudiquen la imagen de la institución.
- g. Acumular 5 tardanzas injustificadas al mes.
- h. Acumular 3 inasistencias injustificadas al mes.
- i. Evadirse del aula y/o de la institución en horas de trabajo escolar.
- j. Evadirse de las actividades oficiales o de aquellas en las cuales representa a la institución.
- k. Realizar inscripciones y/o pintas en el mobiliario escolar, paredes, puertas, servicios higiénicos, pisos, dentro y fuera de la institución.
- l. Falsificar firmas o rúbricas de sus padres, apoderado o de las autoridades de la institución.
- m. Destruir o malograr materiales educativos de sus compañeros o de la institución.
- n. Sustraer evaluaciones u otros documentos de la institución.
- o. Sustraer objetos de propiedad ajena.
- p. Expresar calumnias, mentiras, engaños y otras actitudes que denoten faltas de honradez.
- q. Denigrar, calumniar u ofender a otras personas o instituciones haciendo uso de las redes sociales u otros medios virtuales.
- r. Portar e introducir armas de fuego, objetos punzo cortantes y cualquier otro material o sustancia química que pueda causar daño físico o moral.
- s. Portar y/o utilizar, dentro del horario escolar y actividades programadas por el Colegio: teléfonos móviles (celulares), tablets, laptop, notebook, grabadoras, filmadoras, cámaras fotográficas y otros. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daños de estos objetos.
- t. Promover y/o participar en actitudes que perjudiquen el desarrollo de la labor educativa.
- u. Promover y/o participar en la elaboración de documentos o peticiones a favor o en contra del personal del colegio.

Artículo 184º. Se consideran faltas muy graves:

- a. Actos que atenten contra la moral.
- b. No respetar la axiología y/o carisma de la institución sin haber dado muestras de actitud de cambio habiendo recibido dos amonestaciones escritas.
- c. Introducir a la institución bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, material pornográfico.
- d. Ingerir y/o inducir a sus compañeros el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
- e. Agredir física y/o psicológicamente a sus compañeros o personal de la institución.
- f. Realizar acciones de acoso, violencia escolar, bullying con sus pares dentro o fuera de la institución.
- g. La reincidencia en las faltas graves estipuladas en el Artículo N° 183 del presente Reglamento.

DE LAS SANCIONES

Artículo 185º. Son acciones correctivas que se aplican a los estudiantes que cometieran faltas y deben ser consideradas como ayuda con la finalidad de modificar su comportamiento inadecuado. Siendo importante el acompañamiento psicológico para superar la conducta presentada. Si el caso es grave, el hecho será informado al Ministerio Público Fiscalía Civil y Familia de Turno de Cusco para su intervención y sanción según corresponda.

Artículo 186º. Los correctivos y su proceso de aplicación se sustentan en los siguientes principios:

- a. El respeto a la dignidad de la persona.
- b. El respeto a la libertad humana con responsabilidad.
- c. El espíritu de justicia.

Artículo 187º. Los correctivos son:

- a. Amonestación verbal



- b. Amonestación escrita
- c. Acompañamiento y seguimiento
- d. Separación definitiva de la institución.

Artículo 188º. El proceso para la aplicación de los correctivos es:

- a. Amonestación o llamada de atención al estudiante.
- b. Suscripción de Acta de Compromiso de Mejora Conductual con los padres de familia o apoderados acreditados.
- c. Acompañamiento y seguimiento documentado del estudiante por parte de los equipos de Prevención y convivencia escolar; Tutoría y Orientación Educativa.
- d. Informe a Dirección de los resultados del acompañamiento y seguimiento del estudiante por los equipos responsables.
- e. Reunión del Consejo Consultivo en caso la Dirección lo requiera.

Artículo 189º. Procede la separación definitiva en los siguientes casos:

- a. Falta muy grave comprobada.
- b. Repetir de grado.

Artículo 190º. La separación del estudiante es aplicada mediante Resolución Directoral.

CAPÍTULO IV DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 191º. Es la indumentaria oficial que identifica y caracteriza a los estudiantes de nuestra institución. Su uso es necesario e imprescindible durante el desarrollo de las actividades educativas internas y externas.

Artículo 192º. Uniforme de uso diario:

- a. Zapatos de color marrón oscuro.
- b. Calcetines de color marrón oscuro
- c. Pantalón marrón de confección clásica.
- d. Correa y pañuelo (tela o desechable).
- e. Camisa blanca manga larga con cuello para corbata
- f. Corbata larga de color marrón oscuro.
- g. Chompa institucional (color y modelo).
- h. Mandil según modelo (nivel inicial y 1º grado de primaria).
- i. Mandil color blanco para trabajo en laboratorio (5º y 6º de primaria y nivel secundaria).
- j. Prenda de cabeza con ala ancha según modelo.
- k. Mochila de color oscuro sin ruedas.

Artículo 193º. Uniforme de Gala:

- a. Saco modelo blazer en color según código.
- b. Se adiciona al uniforme de uso diario.

Artículo 194º. Uniforme de Educación Física:

- a. Zapatillas de color blanco sin aditamentos o adornos.
- b. Medias de color blanco
- c. Short y polo institucional según modelo
- d. Buzo institucional según modelo.
- e. Prenda de cabeza con ala ancha según modelo

Artículo 195º. Prendas de invierno: Casaca preferentemente de color oscuro.

TÍTULO VIII DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES

Artículo 205º. Los padres de familia son los primeros educadores naturales de sus hijos y por ende responsables de su educación, conforme a la legislación vigente. Se relacionan libre y voluntariamente con la institución mediante la matrícula oficial por Convenio Educativo.



CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 206º. Son derechos de los padres de familia:

- a. Que sus hijos reciban una educación acorde al Proyecto Educativo del colegio.
- b. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, a través, de los Reportes de Evaluación.
- c. Entrevistarse con el Tutor, docentes de Áreas, responsables de Asesoría Espiritual, Servicio estudiantil, Psicología, Prevención y disciplina escolar y/o autoridades del colegio, según sean los casos. La entrevista será previa cita u horario de atención.
- d. Delegar su representatividad conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- e. Participar organizadamente en las actividades propias del colegio.

Artículo 207º. Son deberes de los padres de familia:

- a. Asumir la axiología y el Proyecto Educativo del colegio.
- b. Mantener un comportamiento ético y moral acorde a la axiología institucional.
- c. Respetar las normas establecidas por la institución.
- d. Asumir responsablemente las consecuencias de las acciones negativas de su hijo y/o pupilo.
- e. Apoyar en las actividades formativas y académicas de su hijo y/o pupilo.
- f. Cumplir responsablemente con el Convenio Educativo asumido libremente al matricular a su hijo y/o pupilo.
- g. Cumplir oportunamente, de acuerdo al cronograma establecido el pago de las pensiones escolares.
- h. Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones convocadas por el Tutor, Docentes de Áreas, responsables de Asesoría Espiritual, Servicio estudiantil, Psicología, Prevención y disciplina escolar y/o autoridades de la institución. Registrar su asistencia.
- i. Identificarse con la presentación de su documento nacional de identidad para ingresar al área de labor educativa del colegio, siempre y cuando haya sido convocado oficialmente.
- j. Justificar oportunamente las inasistencias y/o tardanzas de su hijo y/o pupilo de acuerdo a las disposiciones del colegio.
- k. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar.
- l. Proveer a su hijo y/o pupilo del material educativo necesario
- m. Responsabilizarse por la integridad física y moral de su hijo y/o pupilo antes y después de la labor educativa.
- n. Recoger puntualmente a su hijo y/o pupilo en el horario de salida establecido por el colegio.
- o. Dotar a su hijo, en forma libre y voluntaria, de un seguro contra accidentes.
- p. Dotar a su hijo de una lonchera acorde a las recomendaciones nutricionales.
- q. Asumir responsablemente la correcta presentación personal, aseo y puntualidad de su hijo y/o pupilo.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 208º. Los estímulos son reconocimientos que el colegio otorga a los padres de familia que sobresalgan por su identificación con el colegio y su participación destacada en las actividades programadas. Se reconocen mediante:

- a. Felicitación pública.
- b. Felicitación escrita otorgada por la Dirección.
- c. Diploma y/o Medalla.
- d. Distinciones Especiales otorgadas por la Dirección.

Artículo 209º. Las faltas son el incumplimiento de los deberes de los padres de familia establecidos en el presente Reglamento Interno. Estas pueden ser:

- a. No respetar la axiología y/o carisma de la institución.
- b. Incumplir con el pago oportuno de las pensiones escolares.
- c. Promover actividades económicas dentro de la institución, sin la autorización de la Dirección.
- d. Participar en reuniones o actividades que alteren el normal desarrollo de la labor escolar.
- e. Utilizar palabras y/o gestos despectivos, discriminadores y/o vulgares así como faltar a las normas de urbanidad y buenas costumbres.
- f. Realizar proselitismo o manifestaciones político partidarista que atenten contra el estado de derecho de nuestra nación.
- g. Utilizar el nombre y/o símbolos de la institución sin autorización de la Dirección.
- h. Destruir, malograr o sustraer materiales del colegio.
- i. Expresar en cualquier forma: calumnias, difamaciones, ofensas y otras actitudes que atenten contra la moral y la ética del personal del colegio.
- j. Faltar de palabra u obra y/o desacato al personal del colegio.



- k. Promover y/o participar en la alteración del orden dentro del colegio.
- l. Introducir a la institución bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, material pornográfico o juegos informáticos no educativos.
- m. Falsificar documentos, firmas o rúbricas de las autoridades del colegio.
- n. Sustraer objetos o materiales ajenos dentro del colegio.
- o. Agredir física y/o psicológicamente a estudiantes, padres de familia o personal del colegio.

Artículo 210º. Está prohibido a los padres de familia:

- a. Faltar el respeto de palabra u obra al personal de la institución.
- b. Difamar, calumniar o amenazar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa
- c. Franciscana.
- d. Promover y/o participar en la elaboración de documentos o peticiones a favor o en contra del personal de la institución.
- e. Contratar docentes de la institución para dar clases particulares a su hijo y/o pupilo.
- f. Dar obsequios al personal del colegio a fin de lograr favores o ventajas para su hijo y/o pupilo.
- g. Ingresar a la institución objetos que impliquen riesgo o atenten contra la integridad física, mental, psicológica y/o emocional.
- h. Ingresar a la institución en estado etílico o bajo influencia de sustancias psicoactivas.
- i. Atentar contra la imagen y/o infraestructura de la institución.
- j. Asistir a las reuniones de padres de familia acompañados por su hijo y/o pupilo.
- k. Interferir en el desarrollo de las actividades educativas, religiosas, culturales, deportivas u otras programadas por el colegio.

DE LAS SANCIONES

Artículo 211º. Las sanciones tienen por objeto dar al padre de familia la debida oportunidad para corregir su conducta respecto a sus deberes, obligaciones, faltas y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 212º. Las sanciones son:

- a. Amonestación o llamada de atención por parte de la autoridad educativa.
- b. Carta de amonestación emitida por la Dirección.
- c. Suscripción de Acta de Compromiso.
- d. Condicionamiento u observación de la matrícula al finalizar el año escolar.
- e. Denuncia ante la autoridad pertinente.
- f. Otras a criterio de la Dirección.

PAZ Y BIEN.